



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL CENTRO ECUMÉNICO DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL NORTE

Conste por el presente, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que suscriben de una parte La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, en adelante la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramon Castilla Nro. 564 del distrito de Huamachuco de la provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, representada por su alcalde, Sr. Santos Melquiades Ruíz Guerra, identificado con DNI N° 40149794, en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y de la otra parte el Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte, en adelante CEDEPAS NORTE, con RUC N° 20481234574, con domicilio legal en Calle Los Corales N° 289 Urbanización Barrio Médico del distrito y provincia de Trujillo región La Libertad, representado por su Directora General, Melissa Donet Paredes identificada con DNI N.º 44685699; conforme a los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°194 de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un Órgano del Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Es el Órgano del Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 1.2. CEDEPAS NORTE es una institución de servicio al desarrollo con 40 años de experiencia en procesos de desarrollo, basados en establecer una relación de cooperación interinstitucional mutua dirigida a proveer, asesorar, crear y hacer crecer oportunidades de cambio en sectores de la población emergente e implementar estrategias para generar condiciones de acceso al crecimiento social y desarrollo humano sostenible. CEDEPAS NORTE trabaja en 36 distritos de las regiones de Cajamarca, La Libertad, Piura, Ancash y Lima.
- 1.3. CEDEPAS NORTE ha sido calificado como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado – CITEAGROPECUARIO CEDEPAS NORTE, por la Resolución Ejecutiva N° 113-2015-ITP/DE del Instituto Tecnológico de la Producción, con la finalidad de elevar el nivel de innovación tecnológica, productiva, empresarial y comercial de empresas asociativas, para contribuir con la mejora de su competitividad en las cadenas de derivados lácteos, derivados de carne de cuy, espárrago y banano orgánico.
- 1.4. En este sentido, LAS PARTES reconocen que existen oportunidades para establecer relaciones de cooperación interinstitucional y, por tanto, conviene celebrar el presente Convenio, que será la continuación de actividades conjuntas. Por ello, LAS PARTES consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos, experiencias y a la realización de actividades conjuntas, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

- 2.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo al Artículo IV de la referida Ley, tiene como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el Artículo VI de la citada Ley, promueve el desarrollo





económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en su respectiva circunscripción.

- 2.2. CEDEPAS NORTE, es una institución de derecho privado, inscrita en la SUNARP Oficina Registral de Trujillo La Libertad con Partida 1 1048498 asiento A0001 como personería jurídica de Asociación Civil sin fines de lucro, que opera en la región norte del Perú. Tiene por finalidad fortalecer capacidades de innovación social y tecnológica; promoviendo experiencias sostenibles de desarrollo inclusivo y reducción de brechas socio-económicas en la población de los territorios del ámbito de trabajo. CEDEPAS NORTE tiene como objetivo contribuir con la reducción de la pobreza rural en los territorios de actuación, promoviendo prácticas democráticas de transparencia en la gestión pública y fortaleciendo los procesos de transformación productiva e institucional.

CLAUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- 3.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.6. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- 3.7. Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 719-91- PCM Ley de Cooperación Técnica Internacional, del 08 de noviembre de 1991 y su Reglamento, aprobado por derecho Supremo N° 015-92-PCM.
- 3.9. Acuerdo de Concejo N° 047- 2024- MPSC, de fecha 27 de mayo del 2024.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

Mediante el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con el propósito de promover la gobernabilidad local, la igualdad de mujeres y hombres, así como el fortalecimiento y escalamiento de las unidades productivas de las cadenas priorizadas a través de la innovación, la asociatividad y la gestión empresarial, a fin de impulsar el desarrollo territorial de la Provincia de Sánchez Carrión.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del Convenio, deberán enmarcarse en lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado y otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen compromisos recíprocos, los cuales se detallarán en convenios específicos alineados al presente convenio marco, en torno al cierre de brechas sociales con énfasis en la disminución de violencia contra la mujer y su grupo familiar y brechas económicas promoviendo el desarrollo pecuario y agrícola de las organizaciones de las unidades productoras de la Provincia, entre otras acciones que contribuyan al desarrollo territorial.

- 5.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- 5.1.1. Financiar la implementación de propuestas para fortalecer las cadenas productivas priorizadas, principalmente de granos andinos, lácteos y cuyes; contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 5.1.2. Liderar espacios de articulación provincial que contribuyan al desarrollo





territorial, así como de las instancias que promuevan la disminución de las brechas sobre violencia contra la mujer y su grupo familiar.

- 5.1.3. Asegurar el cumplimiento de acuerdos, políticas, estrategias, componentes y actividades, para el logro de la finalidad del presente Convenio.
- 5.1.4. Facilitar la articulación de CEDEPAS NORTE, a las acciones que se ejecuten a nivel de los caseríos y comunidades de la Provincia.
- 5.1.5. Participar en los procesos de ejecución, monitoreo y evaluación de acciones en torno a la finalidad y objetivos del presente convenio.

5.2. CEDEPAS NORTE se compromete a:

- 5.2.1. Promover el fortalecimiento organizacional y empresarial de las organizaciones de productores a través de personal técnico calificado que desarrolle actividades de capacitación y asesoramiento en las cadenas productivas priorizadas, principalmente de granos andinos (con énfasis en tarwi y quinua), lácteos y cuyes.
- 5.2.2. Fortalecer capacidades de los funcionarios en la elaboración de propuestas de identificación y cierre de brechas con los diversos mecanismos de financiamiento, como CANON MINERO, PROCOMPITE, PROGRAMAS PRESUPUESTALES.
- 5.2.3. En su calidad de CITE agropecuario, implementar capacitaciones y asesoramiento técnico para mejorar la calidad y producción de cadenas productivas priorizadas, principalmente granos andinos (con énfasis en tarwi y quinua), lácteos y cuyes.
- 5.2.4. Fomentar el desarrollo de innovaciones tecnológicas y sociales en torno al desarrollo territorial de la pequeña agricultura familiar.
- 5.2.5. Facilitar la articulación de las entidades para la implementación de nuevas propuestas y sus compromisos, así como la mejora de condiciones de producción de la provincia.
- 5.2.6. Brindar asesoría necesaria en procesos de formalización y gestión organizacional en torno a las cadenas productivas priorizadas, la transformación de lácteos y organizaciones productoras de granos andinos y cuyes.
- 5.2.7. Fortalecer las capacidades de las unidades productivas de las cadenas priorizadas de la provincia para promover transferencia tecnológica, el escalamiento productivo, la transformación y generación de valor, la gestión empresarial y la asociatividad; a fin de propiciar economías de escala en los diferentes eslabones a las que pertenecen.
- 5.2.8. Promover la gestión de nuevos proyectos ante fuentes de financiamiento nacional e internacional para mejorar la tecnología productiva, comercial y de transformación en las cadenas priorizadas, principalmente de derivados lácteos, granos andinos y cuyes.



CLÁUSULA SEXTA. – DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

6.1. Para el cumplimiento del objeto y compromisos del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como representantes a:

6.2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN: El Gerente de Desarrollo Económico Local y Gerente de Desarrollo Social

CEDEPAS NORTE: La directora de CEDEPAS NORTE sede La Libertad

6.3. LAS PARTES deben comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente Convenio, la designación de sus representantes quienes estarán a cargo de la coordinación.





- 6.4. La coordinación tiene la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos posteriormente para el cumplimiento de los compromisos establecidos; además, deberá remitir un informe de supervisión semestral.
- 6.5. LAS PARTES podrán sustituir la designación de sus representantes en el presente Convenio, previa comunicación expresa a la otra parte, en un plazo de diez (10) días hábiles de realizada dicha sustitución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA, PRÓRROGA Y/O RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una duración de 4 años, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de LAS PARTES mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad que el presente convenio, y formará parte integrante del presente convenio durante la vigencia de este.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada de forma previa a la suscripción del presente convenio.
- 9.2 La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño y desarrollo de propuestas que desarrollen LAS PARTES, corresponderá a quien lo elabora.
- 9.3 LAS PARTES autorizan el uso del logo e imágenes en actividades conjuntas que se pudieran desarrollar en el marco del presente convenio, debiendo respetar los lineamientos de imagen institucional de cada una de las partes

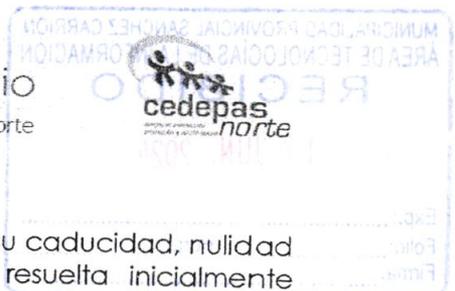
CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1. El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:
 - 10.1.1. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el presente Convenio Marco, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio al vencimiento de dicho plazo.
 - 10.1.2. Por mutuo acuerdo.
 - 10.1.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
 - 10.1.4. Por norma legal expresa
- 10.2. La decisión de una de las partes de resolver el Convenio surte sus efectos cuando es comunicada a la otra parte con un plazo no menor de 30 días naturales y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular de la institución.
- 10.3. LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando ésta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que LAS PARTES convengan lo contrario.
- 10.4. LAS PARTES están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.
- 10.5. En la eventualidad de resolución del Convenio, las partes continuarán siendo propietarias de los bienes adquiridos por sus propios fondos o presupuestos, o de aquellos que al momento de la resolución estén utilizando de su capacidad instalada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este





Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho, para cuya realización LAS PARTES se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS INTERINSTITUCIONALES

- 12.1 Para la consecución del objetivo del presente Convenio Marco, LAS PARTES podrán celebrar Convenios Específicos.
- 12.2 Mediante los referidos convenios específicos se implementarán acciones enmarcadas en el objetivo del presente convenio marco. Dichos convenios deberán considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución, como mínimo; así como las precisiones, detalles y especificaciones de carácter técnico operativo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios lo señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 13.2 Toda comunicación, a cualquiera de LAS PARTES, será por escrito en físico o mediante correo electrónico, y se entenderá por bien realizada si es notificada a la otra parte en el domicilio o correo electrónico de la persona asignada como responsable de implementación.
- 13.3 Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (3) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES LEGALES

LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio; asimismo, en todo lo no previsto en el presente Convenio, LAS PARTES se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados suscriben el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Trujillo, a los 27 días del mes de mayo del año 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Santos Melquiades Ruiz Guerra
ALCALDE

Santos Melquiades Ruiz Guerra
Alcalde
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión



Melissa Donet Paredes
Directora General
CEDEPAS Norte